



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422002050 (UT/22/01903)

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

Contenido

1. Atención de la solicitud	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud.....	2
B. Qué hicimos para atenderla.....	3
C. Ampliación del plazo.....	4
2. Acciones del CT.....	4
A. Competencia	4
B. Análisis de la clasificación	5
C. Modalidad de entrega de la información.....	62
D. Qué hacer en caso de inconformidad.....	65
E. Fundamento legal.....	66
F. Determinación	66



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

1. Atención de la solicitud

A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. Nombre de la persona solicitante:** C. Víctor Manuel Leal Rivera.
- b. Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 8 de agosto de 2022
- c. Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (**PNT**)
- d. Folio de la PNT:** 330031422002050
- e. Folio interno asignado:** UT/22/01903
- f. Información solicitada:**

1. *“Que informe el resultado de las evaluaciones anuales de desempeño obtenidas por la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico durante su desempeño como personal de la rama administrativa al servicio del Instituto Nacional Electoral.*
2. *Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico fue sancionada con destitución impuesta mediante un procedimiento laboral sancionador regulado en el Estatuto o el procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
3. *Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico presentó su renuncia estando sujeta a un procedimiento laboral sancionador o administrativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.*
4. *Solicito se me expida una copia del expediente personal integrado con motivo de la contratación de la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico y el Instituto Nacional Electoral y de conformidad con los artículos 524, 525, 526 y 527 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del INE, con los datos personales debidamente testados.
[Numeración propia]*

Datos complementarios de la solicitud

Que informe el resultado de las evaluaciones anuales de desempeño obtenidas por la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico durante su desempeño como personal de la rama administrativa al servicio del Instituto Nacional Electoral. Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico fue sancionada con destitución impuesta mediante un procedimiento laboral sancionador regulado en el Estatuto o el procedimi”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

B. Qué hicimos para atenderla

La Unidad de Transparencia (**UT**) analizó su solicitud y la turnó a la Dirección Ejecutiva de Administración (**DEA**), Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (**DESPEN**), Dirección Jurídica (**DJ**) y Órgano Interno de Control (**OIC**), quienes podrían poseer la información de su interés. Cada área respondió conforme a su competencia, por lo que el sentido de las respuestas puede ser diferente.

Las áreas respondieron conforme a sus atribuciones, por lo que el sentido de las respuestas es diferente.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro:

ÓRGANOS CENTRALES					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	DEA	09/08/2022 Dentro del plazo Segundo turno 23/08/2022 RA 12/09/2022	19/08/2022 Dentro del plazo Solicitó ampliación Respuesta segundo turno 05/09/2022 Fuera de plazo Respuesta RA 14/09/2022 Fuera de plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DEA/CEI/1770/2022	Información pública (punto 1) Incompetencia (Punto 2 y 3) Confidencial parcial (Punto 4)
2.	DESPEN	09/08/2022 Dentro del plazo	10/08/2022 Dentro del plazo	Infomex-INE, y oficio INE/DESPEN/CENI/287/2022	Incompetencia (puntos 1, 2, 3 y 4)
3.	DJ	09/08/2022 Dentro del plazo RA 12/09/2022	16/08/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 13/09/2022	Infomex-INE, y oficio sin número	Incompetencia (punto 1, 3 y 4) Confidencialidad total (punto 2) Máxima publicidad



INE-CT-R-0298-2022

					(punto 2)
4.	OIC	09/08/2022 Dentro del plazo RA 12/09/2022	16/08/2022 Dentro del plazo Respuesta RA 13/09/2022	Infomex-INE, y oficio INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/2 59/2022	Confidencialidad total (Punto 2)
Fecha de gestión más reciente: 14/09/2022					

Si las áreas señalaron que la información es pública, ésta se pone a disposición sin pronunciamiento del CT.

C. Ampliación del plazo

El 26 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE-CT-ACAM-0032-2022 se notificó a la persona solicitante a través de la PNT, la ampliación del plazo prevista en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del INE el 26 de agosto de 2020.

2. Acciones del CT

El 12 de septiembre de 2022, la Secretaría Técnica (ST) del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

artículos 44, fracciones II y III, y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y; 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

B. Análisis de la clasificación

Las áreas responsables de atender la solicitud precisaron que no son competentes para dar respuesta (**incompetencia**) y que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad total y parcial**), por lo que el CT verificó que la **manifestación y clasificación** contengan los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto de los puntos requeridos por la persona solicitante y en el orden que aparecen en la solicitud.

Punto uno			
1. Que informe el resultado de las evaluaciones anuales de desempeño obtenidas por la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico durante su desempeño como personal de la rama administrativa al servicio del Instituto Nacional Electoral.			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Información pública	Si. El área señala que con base en los registros que se tienen en el Sistema de Evaluación del Desempeño y Entrega de Estímulos, Recompensas e Incentivos al Personal (SEDE), proporciona las calificaciones de la Evaluación del Desempeño de la persona de interés, mismo que se describen en el oficio de respuesta.	Sí, el área señala que, de conformidad con artículo 6°, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RIINE) y; 28, numeral 10; 29,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

			<p>numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DESPEN	Incompetencia	<p>Si. El área señala que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas, establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa. Asimismo, señala que resulta aplicable el criterio SO/013/2017 del INAI.</p> <p>Asimismo, señaló que la información solicitada corresponde a una persona adscrita a la rama administrativa por lo que no es materia de competencia de esa Dirección Ejecutiva.</p> <p>El área aclara que desde el 1° de enero del 2021 recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio; brindar la atención y orientación respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio y la instrucción en el procedimiento laboral sancionador, corresponden a la DJ, lo anterior de conformidad con el artículo 67, incisos cc), dd), ee) y ff) del RIINE y el artículo 28 del citado ordenamiento estatutario.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la CPEUM, 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP, 12 y 13 de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DJ	Incompetencia	<p>Si. El área señala que, la DESPEN es el área encargada de organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y la DEA</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 y de la, LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 113 de la LFTAIP; 50, párrafo 1,</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		<p>es el área encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto, por lo que dichas áreas podrían contar con la información solicitada.</p>	<p>incisos b), f), l), m), o) y s) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracciones IV y VII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
--	--	---	--

Punto dos			
<i>2. Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico fue sancionada con destitución impuesta mediante un procedimiento laboral sancionador regulado en el Estatuto o el procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia	<p>Si. El área señala que de conformidad con la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, en su artículo 312 en correlación con el artículo Vigésimo Transitorio, señala que a partir del año 2021, la DJ es el área competente para conocer de los Procedimientos Laborales Sancionadores interpuestos en contra del personal de Instituto, por lo que la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la DEA.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y LGIPE; 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DESPEN	Incompetencia	<p>Si. El área señala que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la CPEUM, 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP, 12 y 13 de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		<p>Rama Administrativa. Asimismo, señala que resulta aplicable el criterio SO/013/2017 del INAI.</p> <p>Asimismo, señaló que la información solicitada corresponde a una persona adscrita a la rama Administrativa por lo que no es materia de competencia de esa Dirección Ejecutiva.</p> <p>El área aclara que desde el 1° de enero del 2021 recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio; brindar la atención y orientación respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio y la instrucción en el procedimiento laboral sancionador, corresponden a la DJ, lo anterior de conformidad con el artículo 67, incisos cc), dd), ee) y ff) del RIINE y el artículo 28 del citado ordenamiento estatutario.</p>	<p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DJ	Confidencial total	<p>Sí. El área señala que emitir pronunciamiento en cuanto a la existencia o inexistencia de algún procedimiento laboral sin concluir de manera definitiva respecto a una persona física identificada e identificable, puede causar un juicio adelantado de la persona de quien se solicita información, por lo que se estima que dicho pronunciamiento debe ser clasificado en carácter de confidencial ya que de lo contrario se generaría una percepción negativa de forma anticipada respecto a la persona física a la que se hace referencia en la solicitud.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 70, 116 de la LGTAIP, 113 fracción I de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción IV del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
	Máxima publicidad	<p>El área proporciona bajo el principio de máxima publicidad, el enlace electrónico en la que la persona solicitante podrá tener acceso a la información correspondiente a los funcionarios</p>	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		sancionados que cuya conducta fue acreedora a una sanción.	
OIC	Confidencial total	Sí. El área señala que, "está imposibilitado para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de <u>procedimientos administrativos v/o sanciones</u> en contra de la persona de interés de la persona solicitante."	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con: "los artículos artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 6 apartado A, fracción II, 16, primer y segundo párrafo y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 11, 12, 13, 19, 20, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3, 11, fracción VI, 13, 65, fracción II, 113, fracción I, 117, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, párrafo cuarto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como, 29, numeral 3, fracción IV de Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 487, apartado 1 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, y 32 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral."</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Punto tres			
<i>3. Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico presentó su renuncia estando sujeta a un procedimiento laboral sancionador o administrativo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Incompetencia	<p>Si. El área señala que de conformidad con la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020 del Consejo General del INE y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, en su artículo 312 en correlación con el artículo Vigésimo Transitorio, señala que a partir del año 2021, la DJ es el área competente para conocer de los Procedimientos Laborales Sancionadores interpuestos en contra del personal de Instituto, por lo que la información solicitada no se encuentra en el ámbito de competencia de la DEA.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la Ley General de Instituciones y LGIPE; 4; 20; y 129 de la LGTAIP; 3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DESPEN	Incompetencia	<p>Si. El área señala que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas, establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa. Asimismo, señala que resulta aplicable el criterio 13/17 del INAI.</p> <p>Asimismo, señaló que la información solicitada corresponde a una persona adscrita a la rama Administrativa por lo que no es materia de competencia de esa Dirección Ejecutiva.</p> <p>El área aclara que desde el 1° de enero del 2021 recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio; brindar la atención y</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la CPEUM, 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP, 12 y 13 de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		orientación respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio y la instrucción en el procedimiento laboral sancionador, corresponden a la DJ, lo anterior de conformidad con el artículo 67, incisos cc), dd), ee) y ff) del RIINE y el artículo 28 del citado ordenamiento estatutario.	
DJ	Incompetencia	Sí. El área señala que, la DESPEN es el área encargada de organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y la DEA es el área encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto, por lo que dichas áreas podrían contar con la información solicitada.	Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y 139 y de la, LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 113 de la LFTAIP; 50, párrafo 1, incisos b), f), l), m), o) y s) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracciones IV y VII del Reglamento. La fundamentación forma parte de la respuesta.

Punto cuatro

4. Solicito se me expida una copia del expediente personal integrado con motivo de la contratación de la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico y el Instituto Nacional Electoral y de conformidad con los artículos 524, 525, 526 y 527 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del INE, con los datos personales debidamente testados.

Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
DEA	Confidencialidad parcial	Si. El área proporciona en archivo electrónico en versión original y versión pública copia del expediente personal de la persona de la cual se requiere la información; documentación que se	Sí, el área señala que, de conformidad con artículo 6°, Apartado A de la CPEUM; 59, numeral 1, incisos b) y f) de la - LGIPE; 4; 20; y 129 de la LGTAIP;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		<p>clasifica como información parcialmente confidencial, ya que contiene datos personales que identifican o hacen identificable a un individuo.</p>	<p>3; y 130 de la LFTAIP; 50, numeral 1, incisos b), e) y f) del RIINE y; 28, numeral 10; 29, numeral 3, fracción VII; y 36, numeral 4 del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DESPEN	Incompetencia	<p>Si. El área señala que la información solicitada no es materia de su competencia, porque no forma parte de sus atribuciones establecidas, establecidas en los artículos 57 de la LGIPE, 48 del RIINE y 26 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa. Asimismo, señala que resulta aplicable el criterio SO/013/2017 del INAI.</p> <p>Asimismo, señaló que la información solicitada corresponde a una persona adscrita a la rama Administrativa cuando no es materia de competencia de esta Dirección Ejecutiva.</p> <p>El área aclara que desde el 1° de enero del 2021 recibir las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio; brindar la atención y orientación respecto de asuntos vinculados con posibles conductas de hostigamiento y/o acoso sexual o laboral; llevar a cabo la investigación respecto de las denuncias o quejas que se presenten en contra de miembros del Servicio y la instrucción en el procedimiento laboral sancionador, corresponden a la DJ, lo anterior de conformidad con el artículo 67, incisos cc), dd), ee) y ff) del RIINE y el artículo 28 del citado ordenamiento estatutario.</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6°, apartado A, fracción I de la CPEUM, 4, 18, 20 y 136 de la LGTAIP, 12 y 13 de la LFTAIP y 29, numeral 3, fracción VIII del Reglamento.</p> <p>La fundamentación forma parte de la respuesta.</p>
DJ	Incompetencia	<p>Sí. El área señala que, la DESPEN es el área encargada de organizar, controlar y mantener permanentemente actualizado el archivo y la base de datos</p>	<p>Sí, el área señala que, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, fracción I, de la CPEUM; 4, 18, 19, 20, 129, 138 y</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

		referente al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y la DEA es el área encargada de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; así como la administración del personal del Instituto, por lo que dichas áreas podrían contar con la información solicitada.	139 y de la, LGTAIP; 3, 9, 12, 13 y 113 de la LFTAIP; 50, párrafo 1, incisos b), f), l), m), o) y s) del RIINE; y 29, párrafo 3, fracciones IV y VII del Reglamento. La fundamentación forma parte de la respuesta.
--	--	---	--

*Debido a que las áreas **DEA (puntos 2 y 3)**, **DESPEN (totalidad de la solicitud)** y **DJ (puntos 1, 3 y 4)**, manifestaron incompetencia para atender la solicitud y debido a que no invocan a algún sujeto diverso al INE, se obvia el análisis.

A. Consideraciones del CT

Confidencialidad total

Las áreas **DJ** y **OIC** clasificaron como confidencialidad total la información de la solicitud requerida en el punto 2 (*Que informe si la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico fue sancionada con destitución impuesta mediante un procedimiento laboral sancionador regulado en el Estatuto o el procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas*):

El área **DJ** señaló que el **pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de denuncias laborales o administrativas del servidor público interés de la persona solicitante** tiene el carácter de confidencial, toda vez que revelar dicha información podría afectar el honor y el buen nombre de una persona identificada o identificable, así como vulnerar su esfera jurídica y sus derechos fundamentales, por lo que el simple pronunciamiento sobre denuncias sin que se hubiere acreditado la conducta por la que se le acusó, podría provocar una percepción anticipada y negativa, sobre la persona que se menciona en la solicitud que se atiende.

Asimismo, el área **OIC** señaló lo siguiente:

*“Al respecto, se hace de conocimiento que la presente solicitud fue turnada para su atención a la **Dirección de Substanciación de Responsabilidades Administrativas (DSRA)** quien*



INE-CT-R-0298-2022

dentro del ámbito de sus funciones establecidas en el artículo 32 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral¹ (Estatuto del OIC del INE), resulta ser el área que podría conocer de la información solicitada.

Cabe aclarar que, de conformidad con los artículos 487 y 490 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 82 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, las funciones esenciales de este Órgano Interno de Control son las de revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos en el Instituto Nacional Electoral; así como prevenir, detectar, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del Instituto y de particulares vinculados con faltas graves, para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; y, en su caso, presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, **por lo que este OIC, únicamente se pronunciará respecto a la información que es de su competencia.**

En ese sentido, con base en la respuesta otorgada por DSRA y de conformidad con lo establecido en el artículo 29, numeral 3, fracción IV, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se da respuesta a la solicitud en los siguientes términos:

Análisis de la respuesta:

Información solicitada	Sentido de la respuesta	Explicación
“Que informe si fue sancionada mediante un ... <u>procedimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</u> ” sic)	Confidencial	Este OIC está imposibilitado para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de <u>procedimientos administrativos v/o sanciones</u> en contra de la persona de interés de la persona solicitante.

Información confidencial

Respecto a la información solicitada se advierte que lo que pretende el particular es que este OIC se pronuncie respecto a la existencia de **sanciones impuestas a la persona de interés** del particular. No obstante, este Órgano Interno de Control, en beneficio del solicitante, considera idóneo pronunciarse por cada uno de los supuestos que la petición puede abarcar con la materia de responsabilidades administrativas, es decir:

¹ Aprobado mediante acuerdo OIC-INE/11/2020 el 24 de diciembre de 2020, cuya entrada en vigor es del 11 de enero de 2021 y publicado en DOF el 8 de enero de 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Procedimientos; y,**
- **Sanciones**

Precisado lo anterior, esta autoridad considera pertinente **clasificar como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones**, en contra de la **persona de interés del solicitante**, en virtud de que ello implicaría revelar un aspecto de su vida privada, al dar a conocer su probable vinculación con **expedientes administrativos de responsabilidades**, poniendo en entredicho su imagen, honor y dignidad; lo anterior con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior es así ya que, de conformidad con lo previsto en el párrafo cuarto, del artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 53 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, únicamente las sanciones impuestas a servidores públicos por **faltas administrativas graves** y que se encuentren firmes, serán del conocimiento público, de modo que **las determinaciones respecto a las faltas administrativas no graves, no es información que deba ser pública**, reiterando que este Órgano Interno de Control sólo es competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para imponer sanciones, pero tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificadas como **faltas administrativas no graves**.

Bajo tales consideraciones se advierte que, emitir un pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia de **procedimientos administrativos y/o sanciones** en contra de la persona referida por el solicitante, podría generar un juicio o percepción negativa frente a terceras personas y que ello se preste a realizar un juicio anticipado de reproche hacia ella de modo que se podría vulnerar su esfera privada y su honra, al generar un juicio o percepción negativa sobre su reputación y dignidad.

Aunado a lo anterior cabe señalar que, por su parte el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, excepto cuando: (I) la información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público, (II) por ley tenga el carácter de pública, (III) exista una orden judicial, (IV) por razones de seguridad nacional y salubridad general o, (V) para proteger los derechos de terceros o cuando se transmita entre sujetos obligados en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, **sin que en el presente caso se cuente con el consentimiento de la titular de la información ni se actualicen alguna de las hipótesis señaladas**.



INE-CT-R-0298-2022

En relación con lo anterior, el Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, en adelante Lineamientos Generales, señala que los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

*En ese tenor y respecto a las quejas, denuncias y procedimientos que no han sido resueltos o que no cuenten con sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad, el artículo 6, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que **la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.***

Igualmente, el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos; así como, a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Por su parte, el primer párrafo del artículo 16 constitucional dispone que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

*Al respecto, se trae a colación la tesis aislada número 2a. LXIII/2008², emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“DERECHO A LA PRIVACIDAD O INTIMIDAD. ESTÁ PROTEGIDO POR EL ARTÍCULO 16, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.”***

De lo anterior, se precisa que el derecho de seguridad jurídica de los individuos a no ser molestados en su persona, familia, papeles o posesiones, salvo cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado, cuya finalidad primordial es el respeto a un ámbito de la vida privada personal y familiar que debe quedar excluido del conocimiento ajeno y de las intromisiones de los demás, con la limitante prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XXVII, de mayo de 2008, página 229, número de registro 169700



INE-CT-R-0298-2022

Asimismo, resulta oportuno señalar que la Tesis 1a./J. 118/2013 (10a.)³, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro “**DERECHO FUNDAMENTAL AL HONOR. SU DIMENSIÓN SUBJETIVA Y OBJETIVA**”, establece que el honor es el concepto que la persona tiene de sí misma o que los demás se han formado de ella, en virtud de su proceder o de la expresión de su calidad ética y social. En el campo jurídico, es un derecho humano que involucra la facultad de cada individuo de ser tratado de forma decorosa. Este derecho, tiene dos elementos, el subjetivo, que se basa en un sentimiento íntimo que se exterioriza por la afirmación que la persona hace de su propia dignidad y en un sentimiento objetivo, que es la estimación interpersonal que la persona tiene por sus cualidades morales y profesionales dentro de la comunidad. En el aspecto subjetivo, el honor es lesionado por todo aquello que lastima el sentimiento de la propia dignidad y en el aspecto objetivo, el honor es lesionado por todo aquello que afecta a la reputación que la persona merece.

Por su parte, el artículo 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, prevé que nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Por último, conviene señalar que el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que toda persona imputada tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa.

Sostiene lo anterior, la jurisprudencia 1a./J. 24/2014 (10a.)⁴, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro siguiente: “**PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL.**”; de la cual se tiene que la presunción de inocencia se traduce en el derecho de **toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria.** Dicha manifestación, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Bajo ese orden de ideas, se considera que este OIC está **imposibilitado para pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información antes señalada** pues se estaría emitiendo un señalamiento relacionado con la buena imagen, el honor y el buen nombre de las personas citadas por el peticionario, ya que el revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de la información solicitada, **podría implicar su exposición en**

³ Datos de localización: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 470, registro 2005523

⁴ Datos de localización: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo I, Libro 5, página 497, de abril de 2014, Décima Época, materia constitucional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

Por lo tanto, la información requerida por el particular, **constituye información confidencial** en términos del artículo 113, fracción I, de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **ya que el revelarlos afectaría la esfera de quién se solicita la información, puesto que podría generar una percepción negativa que afectaría su honor, buen nombre, su imagen y vulneraría la protección de su intimidad, y presunción de inocencia, ya que podría generar un juicio a priori por parte de la sociedad.**

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el Comité de Transparencia del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:

RRA 1446/17

"...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...**" (sic)

RRA 2515/17

"...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial**", así como que "En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia..." (sic)

RRA 4917/18

"...En tal virtud, **el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada.** por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.

En ese sentido, **se advierte que revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absolutoria, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia**, ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores..." (sic)

INE-CT-R-0281-2019

"...este CT considera que **"la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado** o de la vista que diera o no la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

*Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, **atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.***

En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)

*Así, en el presente caso, esta autoridad fiscalizadora estima pertinente **clasificar como confidencial**, en términos del artículo 113 fracción primera de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **el pronunciamiento en sentido afirmativo o negativo respecto de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones en contra de la persona de interés del solicitante.***

*Por lo anterior, **solicito que, por su conducto, se sirva someter al Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral la citada clasificación de confidencial, respecto del pronunciamiento de la existencia o inexistencia de procedimientos administrativos y/o sanciones, en contra de las personas servidoras públicas de interés del particular, para los efectos legales pertinentes, con fundamento en los artículos 65, fracción II y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

En ese sentido, las áreas **DJ y OIC** señalaron la **imposibilidad de pronunciarse sobre la existencia o inexistencia de la información requerida por la persona solicitante** pues se estaría emitiendo un señalamiento relacionado con la buena imagen, el honor y el buen nombre de la persona que se solicita la información, ya que el revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de la información solicitada, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

En caso de revelar cualquier información relativa a la existencia o inexistencia de expedientes o denuncias en su contra, podría implicar su exposición en demérito de su reputación y dignidad, siendo que este tipo de derechos se basa en que toda persona, por el hecho de serlo, se le debe considerar honorable y merecedora de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

respeto, de modo tal que a través del ejercicio de otros derechos no se puede dañar a una persona en la estimación y confianza que los demás tienen de ella en el medio social en que se desenvuelve, que es donde directamente repercute en su agravio.

No pasan desapercibidos los argumentos de confidencialidad relacionados con la procedibilidad de clasificar como confidencial los pronunciamientos negativos o positivos que se relacionen con existencia o inexistencia de algún expediente o denuncia respecto a una persona servidora pública identificada e identificable pues en el caso que nos atañe de darse la información con la que se cuenta se generaría una percepción negativa invariablemente.

En ese sentido las áreas estiman que se debe proteger, velar y garantizar que ningún dato personal o información perteneciente a dicho servidor público (la existencia o inexistencia de expedientes o denuncias) sea divulgado, toda vez que de ser así podría afectar el honor y buen nombre de la persona que ejercen el cargo.

Para robustecer lo anterior, se considera imprescindible citar los criterios que el INAI y el CT del INE han sostenido en asuntos similares a los que nos ocupan, los cuales en lo conducente se transcriben a continuación:

RRA 1446/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial...**” (sic)*

RRA 2515/17

*“...En consecuencia, este Instituto determina que **resulta procedente la clasificación del nombre**, así como la información referente al número y **si existen o no procedimientos administrativos absolutorios en contra del servidor público de interés del particular, como información confidencial**”, así como que “En tales consideraciones, se insta al sujeto obligado para que en futuras ocasiones clasifique como confidencial el pronunciamiento respecto de la existencia de algún procedimiento por acoso laboral, siempre y cuando no cuenten con una sentencia definitiva que haya determinado su culpabilidad y no se señale su existencia o inexistencia...” (sic)*

RRA 4917/18

*“...En tal virtud, **el mero pronunciamiento concerniente a la existencia o inexistencia de algún procedimiento, denuncia o queja en relación a un servidor público afecta directamente, su intimidad, honor y buen nombre, además de***



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

vulnerar la presunción de inocencia, toda vez que es información confidencial que afecta su esfera privada. por lo que, dar a conocer dicha información podría generar una percepción negativa sobre su persona.

En ese sentido, se advierte que revelar información sobre la existencia o inexistencia del número de procedimientos administrativos o quejas, así como de aquellas determinaciones que hayan sido concluidas con una resolución absolutoria, o una denuncia que resulte improcedente en contra de la persona señalada en la solicitud de acceso, que se encuentren en trámite y/o concluidos en donde no se haya advertido responsabilidad o que no se encontrase firme, actualiza el supuesto de clasificación señalado en el artículo 113, fracción I de la Ley de la materia , ya que su publicidad sería en perjuicio de su titular en tanto que podría generar una percepción negativa en sus conocedores...” (sic)

INE-CT-R-0281-2019

“...este CT considera que "la emisión en sentido afirmativo o negativo respecto a la información referente a la existencia e inexistencia de algún procedimiento iniciado o de la vista que diera o no la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales en contra de la persona que refiere el solicitante, atentaría contra el derecho al honor de la persona, pues con su divulgación se podría generar un ambiente laboral desfavorable, actos de discriminación y/o afectación a su buen nombre y/o reputación.

En consecuencia, en términos de los artículos 13; 15; 16; 18, párrafo 2 y 36, párrafo 4 del Reglamento, este CT emite la siguiente determinación:

Se confirma la clasificación de confidencialidad realizada por las áreas OIC y UTVOPL respecto al pronunciamiento sobre la existencia o inexistencia de la información requerida en la solicitud que nos ocupa.” (sic)

Conclusión: El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad total** señalada por las áreas DJ (respecto al pronunciamiento negativo o positivo que se otorgue en relación con la existencia o inexistencia de la información requerida) y OIC (respecto de la existencia o inexistencia de investigaciones, procedimientos administrativos y sanciones), relativa al punto 2, ya que se estaría emitiendo señalamiento anticipado de su imagen, honor y buen nombre de la persona de la cual se está solicitando la información.

Confidencialidad parcial

El área **DEA**, señaló que la información referente a la copia del expediente personal integrado con motivo de la contratación de la persona de interés de la persona



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

solicitante se pone a disposición en versión pública toda vez que contiene datos personales que se encuentran clasificados como confidenciales, ya que identifican o hacen identificable a un individuo.

Es importante precisar que el área proporcione información en versión pública de la información solicitada en el punto 4, consistentes en:

4. *Solicito se me expida una copia del expediente personal integrado con motivo de la contratación de la C. Miriam Beatriz Cárdenas Rico y el Instituto Nacional Electoral y de conformidad con los artículos 524, 525, 526 y 527 del Manual de normas administrativas en materia de recursos humanos del INE, con los datos personales debidamente testados.*

Aunado a ello, previo al análisis de la clasificación realizada por el área se dará cuenta de la totalidad de la información proporcionada.

Revisión de la información

Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia	Es factible confirmar la clasificación				
Propuesta de clasificación del área:	Confidencialidad parcial	Periodo de clasificación⁵:	P	P	P
			Años	Meses	Días

Folio PNT:	330031422002050	Medio de envío de la información clasificada:	Infomex-INE
Folio interno:	UT/22/01903	¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?	Totalidad
Área que envía la información clasificada:	DEA	Volumen de la totalidad o muestra (especificar):	1 archivo electrónico
Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:	05/09/2022		

⁵ P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Número de RA ⁶ formulados:	01	Número de RII ⁷ formulados:	00
--	----	---	----

1. Descripción general de la información

El área DEA remitió el expediente de la persona de interés de la persona solicitante en versión pública al señalar que contienen datos considerados como confidenciales por pertenecer a personas identificables:

Expediente laboral

1. Reporte de expediente de personal

- **Registro Federal de Contribuyentes (RFC)**
- Nombre
- **Clave Única de Registro de Población (CURP)**
- Número de expediente
- Personales/ Entregado
- Fotos
- Acta de nacimiento
- Comprobante de estudios
- Currículum vitae (MM)
- Cédula de Registro Federal
- C.U.R.P.
- Credencial de elector
- Comprobante de domicilio
- Declaratoria de No Inhabilitación
- Declaratoria de obligación de presentar
- Filiación
- Cartas de recomendación (3)
- Carta de S.M.N.

6 RA=Requerimiento de aclaración

7 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Oficiales /Entregado
- Formato único de movimientos
- Contratos
- Alta al ISSSTE
- Baja al ISSSTE
- Designación de beneficiarios
- Beneficiarios por fallecimiento
- Cédula de identificación del puesto
- Cédula de evaluación del desempeño
- Constancia de nombramiento
- Formato SAR-04-1
- Credencial y/o gafete
- Examen psicométrico
- Censo de recursos humanos
- Acta de Entrega-Recepción
- Solicitud de empleo

2. Formato único de movimientos

- Nombre
- **Número de Seguridad Social (NSS)**
- Unidad Administrativa a la que se adscribe
- Código de puesto
- Plaza
- Nivel
- Rama
- Denominación del puesto a ocupar
- Tipos de movimiento
- Datos personales
- **RFC**
- **Domicilio**
- **Estado civil**
- Escolaridad
- **Régimen pensionario**
- **CURP**
- Sexo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Teléfono**
- **Lugar de nacimiento**
- **Edad**
- Cuerpo de seguridad
- Nombramiento
- Horario
- Percepción mensual
- Puesto anterior
- Baja
- Efectos
- Formulación
- Domicilio laboral
- Ocupante anterior
- Operó
- Radicación
- Aceptación del nombramiento
- Observaciones
- Fundamento legal

3. Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios

- Datos del contratante
- Número de póliza
- Datos del asegurado
- **Fecha de nacimiento**
- **RFC**
- Puesto u ocupación/ Organismo en que labora
- **Sexo**
- **Estado civil**
- **Número de empleado**
- Suma asegurada
- Designación de beneficiarios
- **Nombre completo de los beneficiarios**
- **Parentesco**
- **Porcentaje de participación**
- **Fecha de nacimiento**



INE-CT-R-0298-2022

- Otorgamiento de consentimiento para ser asegurado. Firma o huella del asegurado
 - **Firma del asegurado**
4. Designación de Beneficiarios por motivo de fallecimiento del personal del INE
- Nombre
 - **RFC**
 - **Estado civil**
 - **Domicilio**
 - **Teléfono particular**
 - Datos laborales
 - Adscripción Código de puesto
 - Nivel
 - Beneficiarios
 - **Nombre del familiar designado**
 - **Parentesco**
 - **Porcentaje**
 - Fecha de elaboración
 - Consentimiento
 - Sello
5. Cédula de evaluación del desempeño para el personal administrativo
- Periodo a evaluar
 - Nombre
 - Puesto
 - **Folio**
 - Nivel
 - Fecha
 - **CURP**
 - Misión del puesto
 - Factores
 - Subfactores
 - Reactivos
 - Puntos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Factores de evaluación
- Ponderación
- Calificación
- **Firma del evaluado**
- **CURP**
- **Acciones de oportunidad para mejorar su desempeño**
- **Cursos de capacitación sugeridos**
- **Firma del evaluado**
- **CURP**
- Firma del evaluador
- Nombre y firma del superior
- **CURP**

6. Acta de nacimiento

- **Estado en el que se emitió**
- **Escudos**
- **Número de libro**
- **Lugar del registro civil**
- **Número de acta**
- **Fecha**
- **Oficialía**
- **Libro**
- **Número de acta**
- **CRIP**
- **CURP**
- **Fecha de registro**
- **Lugar de registro**
- Datos del registrado
- Nombre
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Registrado**
- Sexo
- **Hora**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Compareció**
- **Datos de terceros (nombre de padre y madre, nacionalidad, edad, nombre de abuelos, nacionalidad y edad)**
- **Lugar de expedición**
- **Estado**
- **Sello del registro civil**
- **Firma del oficial del registro civil**

7. Currículum Vitae

- **Nombre**
- **Género**
- **País de origen**
- **Nacionalidad**
- **Lugar de nacimiento**
- **Fecha de nacimiento**
- **CURP**
- **RFC**
- **Estado civil**
- **Número de hijos**
- **Domicilio**
- **Correos electrónicos particulares**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Formación académica**
- **Nivel**
- **Carrera**
- **Institución Educativa**
- **Otra**
- **Periodo comprendido**
- **Inicio**
- **Término**
- **Cédula profesional**
- **Promedio**
- **Posgrado**
- **Especialidad**
- **Institución educativa**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Idiomas y habilidades
- Informática
- Experiencia
- Ultimo empleo
- Penúltimo empleo
- **Sueldo**
- **Teléfono de contacto**
- Expectativas laborales
- **Ultimo sueldo**

8. Constancia de la Clave Única del Registro de Población

- **Lugar de emisión**
- **Escudo**
- **Bandera**
- **CURP**
- Nombre
- **Código QR**
- **Leyenda**
- **Fecha de inscripción**
- **Folio**
- **Entidad de registro**
- **Código de barras**
- **Lugar de emisión**

9. Constancia de Registro en el RFC

- **Código QR**
- **RFC**
- Nombre
- **Folio**
- **Fecha de inicio de operaciones**
- **Fecha de inscripción**
- **CURP**
- Nombre
- **Estatus en el Padrón**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Fecha del último cambio de estado**
- **Datos de ubicación**
- **Cadena Digital**
- **Sello Digital**
- **Fecha y hora de emisión**

10. Título

- Nombre de la institución
- Nombre
- Fotografía
- Licenciatura
- Lugar de expedición
- Firma del director
- Firma del rector
- **Firma del alumno**
- Sellos

11. Credencial para votar con fotografía

- Nombre
- **Domicilio**
- **Fotografía**
- **Clave de elector**
- **CURP**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión**
- **Vigencia**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Código de barras**
- **Espacios para marcar el año y tipo de elección**
- **Código QR**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Zona de lectura mecánica**

12. Comprobante de domicilio

- **Nombre**
- **Domicilio**
- **Total a pagar**
- **Número de servicio**
- **RMU**
- **Número de medidor**
- **Multiplicador**
- **Periodo facturado**
- **Límite de pago**
- **Corte a pagar**
- **Concepto**
- **Lectura actual**
- **Lectura anterior**
- **Total periodo**
- **Precio**
- **Subtotal**
- **Costos de la energía en el mercado eléctrico mayorista**
- **Desglose del importe a pagar**
- **Apoyo gubernamental**

13. Censo de recursos humanos

- **Número de empleado**
- **CURP**
- **RFC**
- **Nombre**
- **Área de adscripción**
- **Nombre del puesto**
- **Correo electrónico**
- **Número de teléfono**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Nivel
- Radicación
- Código
- Régimen de contratación
- Extensión
- Domicilio institucional
- Experiencia laboral
- Información personal
- **Sexo**
- **Estado civil**
- **Teléfono de casa**
- **Teléfono celular**
- Correo electrónico personal
- Dependientes económicos
- **Domicilio particular**
- **Descendientes (nombre, fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento y sexo).**
- Información académica
- Información médica (**condición médica**)
- Información de contacto (**nombre, parentesco y teléfono**)
- **Medicamentos**
- **Firma**

14. Aviso de alta del trabajador

- Datos del trabajador
- Movimiento
- Folio
- **Código de barras**
- **CURP**
- **RFC**
- **NSS**
- Nombre
- **Domicilio**
- **Clave y nombre de la clínica**
- Datos del empleo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Ramo
- Nombre del ramo
- Pagaduría
- Nombre de la pagaduría
- Clave de cobro
- Fecha de ingreso
- Nombramiento
- Sueldo básico
- Sueldo básico de aportación
- Remuneración total
- **Sello digital del aviso filiatorio**
- Datos del funcionario facultado
- Fecha y hora de recepción
- **Sello de recepción del ISSSTE**

15. Carta declaratoria

- Fecha
- Ciudadanía
- No se inhabilitado
- No haber sido condenado por delito doloso alguno
- Documentación original exhibida ante el INE
- Dedicación de tiempo completo a las labores encomendadas en el INE
- No tener otro cargo o comisión
- Nombre
- **Firma**
- **RFC**

16. Manifestación de consentimiento

- Fecha
- Persona a la que va dirigida
- Texto
- Nombre del servidor público
- **RFC**
- Puesto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Plaza
- Fecha de alta
- Nivel tabulador
- **Firma**

17. Cartas de recomendación

- Fecha
- Persona a la que va dirigida
- Texto (**nombre, domicilio, cargo y firma**)

2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

La información señalada por el área **DEA** (Expediente laboral de la persona de quien se requiere la información) contienen los siguientes datos clasificados como confidenciales.

1. Reporte de expediente de personal

- **RFC**
- **CURP**

2. Formato único de movimientos

- **NSS**
- **RFC**
- **Domicilio**
- **Estado civil**
- **Régimen pensionario**
- **CURP**
- **Teléfono**
- **Lugar de nacimiento**
- **Edad**

3. Consentimiento para ser Asegurado y Designación de Beneficiarios

- Datos del contratante



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- Fecha de nacimiento
 - RFC
 - Sexo
 - Estado civil
 - Número de empleado
 - Nombre completo de los beneficiarios
 - Parentesco
 - Porcentaje de participación
 - Firma del asegurado
4. Designación de Beneficiarios por motivo de fallecimiento del personal del INE
- RFC
 - Estado civil
 - Domicilio
 - Teléfono particular
 - Nombre del familiar designado
 - Parentesco
 - Porcentaje
5. Cédula de evaluación del desempeño para el personal administrativo
- Periodo a evaluar
 - Folio
 - CURP
 - Acciones de oportunidad para mejorar su desempeño
 - Cursos de capacitación sugeridos
 - Firma del evaluado
6. Acta de nacimiento
- Estado en el que se emitió
 - Escudos
 - Número de libro
 - Lugar del registro civil
 - Número de acta
 - Fecha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Oficialía**
- **Libro**
- **Número de acta**
- **CRIP**
- **CURP**
- **Fecha de registro**
- **Lugar de registro**
- **Fecha de nacimiento**
- **Lugar de nacimiento**
- **Nacionalidad**
- **Registrado**
- **Hora**
- **Compareciente**
- **Datos de terceros (nombre de padre y madre, nacionalidad, edad, nombre de abuelos, nacionalidad y edad)**
- **Lugar de expedición**
- **Estado**
- **Sello del registro civil**

7. Currículum Vitae

- **País de origen**
- **Nacionalidad**
- **Lugar de nacimiento**
- **Fecha de nacimiento**
- **CURP**
- **RFC**
- **Estado civil**
- **Número de hijos**
- **Domicilio**
- **Correos electrónicos particulares**
- **Números de teléfonos particulares**
- **Promedio**
- **Sueldo/ último sueldo**
- **Teléfono de contacto**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

8. Constancia de la Clave Única del Registro de Población

- Lugar de emisión
- Escudo
- Bandera
- CURP
- Nombre
- Código QR
- Leyenda
- Fecha de inscripción
- Folio
- Entidad de registro
- Código de barras
- Lugar de emisión

9. Constancia de Registro en el RFC

- Código QR
- RFC
- Folio
- Fecha de inicio de operaciones
- Fecha de inscripción
- CURP
- Estatus en el Padrón
- Fecha del último cambio de estado
- Datos de ubicación
- Cadena Digital
- Sello Digital
- Fecha y hora de emisión

10. Título

- Firma del alumno

11. Credencial para votar con fotografía

- Domicilio
- Fotografía
- Clave de elector



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **CURP**
- **Año de registro**
- **Estado**
- **Municipio**
- **Sección**
- **Localidad**
- **Emisión**
- **Vigencia**
- **Fecha de nacimiento**
- **Sexo**
- **Código de barras**
- **Espacios para marcar el año y tipo de elección**
- **Código QR**
- **Firma**
- **Huella dactilar**
- **Zona de lectura mecánica**

12. Comprobante de domicilio

- **Nombre**
- **Domicilio**
- **Total a pagar**
- **Número de servicio**
- **RMU**
- **Número de medidor**
- **Multiplicador**
- **Periodo facturado**
- **Límite de pago**
- **Corte a pagar**
- **Concepto**
- **Lectura actual**
- **Lectura anterior**
- **Total periodo**
- **Desglose del importe a pagar**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

13. Censo de recursos humanos

- **Número de empleado**
- **CURP**
- **RFC**
- **Sexo**
- **Estado civil**
- **Teléfonos particulares**
- **Domicilio particular**
- **Descendientes (nombre, fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento y sexo).**
- **Información médica (condición médica)**
- **Información de contacto (nombre, parentesco y teléfono)**
- **Medicamentos**
- **Firma**

14. Aviso de alta del trabajador

- **Código de barras**
- **CURP**
- **RFC**
- **NSS**
- **Domicilio**
- **Clave y nombre de la clínica**
- **Sello digital del aviso filiatorio**
- **Sello de recepción del ISSSTE**

15. Carta declaratoria

- **Firma**
- **RFC**

16. Manifestación de consentimiento

- **RFC**
- **Firma**

18. Cartas de recomendación

- **Nombre**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

- **Domicilio**
- **Cargo**
- **Firma**

Los datos de la sección anterior marcados con **negritas** son confidenciales.

En la documentación remitida por el área, se testaron los siguientes datos personales, por ser considerados como confidenciales:

Documento	Reporte del expediente de personal	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Formato Único de Movimientos	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
NSS	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Formato Único de Movimientos	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Régimen pensionario	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Edad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Consentimiento para ser asegurado y designación de beneficiarios	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre completo de los beneficiarios	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Porcentaje de participación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del asegurado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Designación de beneficiarios por motivo de fallecimiento del personal del INE	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nombre del familiar designado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Parentesco	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Designación de beneficiarios por motivo de fallecimiento del personal del INE	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Porcentaje	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Cédula de evaluación del desempeño para el personal administrativo	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Acciones de oportunidad para mejorar su desempeño	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cursos de capacitación sugeridos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma del evaluado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Estado en el que se emitió	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Escudos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar del registro civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Oficialía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Libro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de acta	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CRIP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Acta de nacimiento	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registrado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Hora	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Compareciente	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de terceros (nombre de padre y madre, nacionalidad, edad, nombre de abuelos, nacionalidad y edad)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de expedición	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Registro civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Currículum vitae	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
País de origen	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Nacionalidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de hijos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Correos electrónicos particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Números de teléfonos particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Promedio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Currículum vitae	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública y terceros (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Sueldo/último sueldo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfono de contacto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancia de la Clave Única del Registro de Población	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Lugar de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Escudo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Bandera	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Leyenda	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inscripción	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Constancia de la Clave Única del Registro de Población	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Entidad de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lugar de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Constancia de Registro en el RFC	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Folio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inicio de operaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de inscripción	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Constancia de Registro en el RFC	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Estatus en el Padrón	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha del último cambio de estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Datos de ubicación	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cadena digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha y hora de emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Título	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (personas físicas).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Firma del alumno	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Credencial para votar con fotografía	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Credencial para votar con fotografía	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Fotografía	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave de elector	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Año de registro	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Municipio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Localidad	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Emisión	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Vigencia	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Fecha de nacimiento	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Credencial para votar con fotografía	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Espacios para marcar el año y tipo de elección	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Código QR	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Huella dactilar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Zona de lectura mecánica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Comprobante de domicilio	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Total a pagar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de servicio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Comprobante de domicilio	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RMU	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Número de medidor	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Multiplicador	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Periodo facturado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Límite de pago	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Corte a pagar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Concepto	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lectura actual	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Lectura anterior	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Total periodo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Desglose del importe a pagar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Censo de recursos humanos	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Número de empleado	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sexo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Estado civil	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Teléfonos particulares	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio particular	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Descendientes (nombre, fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento y sexo).	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Condición médica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Información de contacto (nombre, parentesco y teléfono)	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Medicamentos	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Aviso del alta del trabajador	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Código de barras	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
CURP	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
NSS	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Clave y nombre de la clínica	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello digital del aviso filiatorio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Sello de recepción del ISSSTE	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Carta declaratoria	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Documento	Manifestación de consentimiento	
Titular de los datos personales	Persona servidora pública (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
RFC	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Documento	Carta de recomendaciones	
Titular de los datos personales	Terceros (persona física).	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Domicilio	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Cargo	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Firma	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

Los datos señalados en negritas encuadran en el criterio CI-INE005/2015, emitido por el Comité de Información del INE, retomado por este CT mediante acuerdo INE-ACI008/2015, que establece la confirmación de clasificación de confidencialidad y por tanto la emisión de versiones públicas que contengan cualquiera de los datos personales señalados y dado que, en el caso particular, se actualizan los supuestos para materializar su aplicación y por ello, se estima innecesario realizar un nuevo análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Para mejor referencia, citamos el contenido del criterio y se resaltan aquellos que se encuentran dentro de la documentación cuyas versiones públicas fueron revisadas:

“CI-INE005/2015

DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de esta, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas.** Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Respecto al Criterio señalado con antelación, se advierte que, si bien tuvo sus bases en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG70/2014, con la abrogación de dichas normas y la entrada en vigor de la LFTAIP, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) y el Reglamento aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016, se retomaron disposiciones en materia de datos personales.

Aunado a lo anterior, aunque dicho Criterio fue sustentado en una ley Federal y un Reglamento que en la actualidad se encuentra abrogados, debemos recordar que los elementos esenciales instaurados en aquellos preceptos legales fueron capturados en la normativa vigente en materia de acceso a la información y protección de datos personales, tomando en consideración que los artículos expuestos señalan:

La LGPDPPSO en la fracción IX del artículo 3, establece:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

...

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

...” (Sic)



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Ahora bien, la Ley Federal vigente establece en la fracción I del artículo 113, lo siguiente:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;” (Sic)

Por otro lado, el Reglamento en el inciso 1 del artículo 15, establece:

“ARTÍCULO 15

De la información confidencial

1. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

...” (Sic)

De lo anterior se colige que, aunque en el Criterio CI-INE005/2015, emitido por el otrora Comité de Información del INE, encuentre sustento legal en una ley abrogada, no debe dejarse de lado que, la naturaleza de la norma en relación con la clasificación de datos se materializó en la aplicación de las leyes vigentes Generales y Federales de Transparencia, así como, en la Ley General de Datos Personales. Por lo anterior, subsisten las consideraciones que el Comité de Transparencia hace valer en la protección de datos personales.

Por lo ello, se infiere como innecesario volver a estudiar los datos relativos a **RFC, CURP, NSS, domicilio, estado civil, clave de elector, teléfono particular, CRIP, número de teléfono y huella dactilar**, de personas físicas proporcionado por el área, pues los referidos, han sido analizados y aprobados por el (CT), mediante el criterio CI-INE05/2015 y, a la fecha subsisten las mismas causas de confidencialidad.

Ahora bien, los datos personales que se especifica en la siguiente tabla, consistentes en **régimen pensionario, lugar de nacimiento, edad, fecha de nacimiento, sexo, nombre completo de beneficiarios, parentesco, porcentaje de participación, firma del asegurado, nombre del familiar designado, folio, acciones de oportunidad para mejorar su desempeño, cursos de capacitación firma del evaluado, estado de emisión, escudos, número de libro, lugar del**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

registro civil, número de acta, fecha de emisión, oficialía, libro, fecha de registro, lugar de nacimiento, nacionalidad, registrado, hora, comparecientes, datos de terceros (nombre de padre y madre, nacionalidad, edad, nombre de abuelos, nacionalidad y edad), lugar de expedición, registro civil, estado, país de origen, número de hijos, promedio, sueldo/último sueldo, lugar de emisión, bandera, código QR, leyenda, fecha de inscripción, entidad de registro, código de barras, fecha de inicio de operaciones, fecha de inscripción, estatus en el padrón, fecha de último cambio de estado, datos de ubicación, cadena digital, sello digital, firma del alumno, fotografía, año de registro, estado, municipio, sección, localidad, emisión, vigencia, espacios para marcar el año y tipo de elección, zona de lectura mecánica, total a pagar, número de servicio, RMU, número de medidor, multiplicador, periodo facturado, límite de pago, corte a pagar, concepto, lectura actual, lectura anterior, total periodo, desglose del importe a pagar, descendientes (nombre, fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento y sexo), condición médica, información de contacto (nombre, parentesco y teléfono), medicamentos, clave y nombre de la clínica, sello del aviso filiatorio y sello de recepción del ISSSTE, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. En razón de ello, la argumentación vertida en cada una de las resoluciones es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Lugar de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	78 y 79
Edad	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	53 a 56
Régimen pensionario	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	43 y 44
Fecha de nacimiento	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	77 y 78
Sexo	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	48 y 49
Nombre completo de beneficiarios	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	44 y 45
Parentesco	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	44 y 45
Porcentaje de participación	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	45 y 46
Firma del asegurado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	43 y 44
Nombre del familiar designado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	44 y 45
Folio	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	58 y 59
Acciones de oportunidad para mejorar su desempeño	INE-CT-R-0030-2022	3 de febrero de 2022	44 y 45
Cursos de capacitación	INE-CT-R-0030-2022	3 de febrero de 2022	43 y 44
Firma del evaluado	INE-CT-R-0141-2019	4 de junio de 2019	46 y 47



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Estado de emisión	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74
Escudos	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74
Número de libro	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Lugar del registro civil	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Número de acta	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Fecha de emisión	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Oficialía	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Libro	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Fecha de registro	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Nacionalidad	INE-CT-R-0141-2019	04/07/2019	63 a 65
Registrado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Hora	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
Comparecientes	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	53 y 56
datos de terceros (nombre de padre y madre, nacionalidad, edad, nombre de abuelos, nacionalidad y edad)	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	53 a 55
Lugar de expedición	INE-CT-R-0462-2018	11 de octubre de 2018	68
Estado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Registro civil	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	50 a 53
País de origen	INE-CT-R-0141-2019	4 de julio de 2019	61 a 63
Número de hijos	INE-CT-R-0171-2018	23 de marzo de 2018	38
Promedio	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	59 y 60
Sueldo/último sueldo	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	49
Lugar de emisión	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	79 y 80
Bandera	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	74 a 76
Código QR	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	62 y 63
Leyenda	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	74 a 76
Fecha de inscripción	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	63
Entidad de registro	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	63 y 64
Código de barras	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	41 y 42
Fecha de inicio de operaciones	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	79 y 80
Fecha de inscripción	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	79 y 80
Estatus en el padrón	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	79 y 80
Fecha de último cambio de estado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	79 y 80
Datos de ubicación	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	79 y 80
Cadena digital	INE-CT-R-0147-2019	11 de julio de 2019	67 y 68
Sello digital	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	64 y 65
Firma del alumno	INE-CT-R-0105-2019	23 de mayo de 2019	47 y 48



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Fotografía	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	66 y 67
Año de registro	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	67 y 68
Municipio	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Sección	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Localidad	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Emisión	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	69 y 70
Vigencia	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	67 y 68
Espacios para marcar el año y tipo de elección	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	71
Zona de lectura mecánica	INE-CT-R-0274-2022	1 de septiembre de 2019	39 y 40
Total a pagar	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	72
Número de servicio	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	74 y 75
RMU	INE-CT-R-0103-2019	23 de mayo 2019	69
Número de medidor	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	80 y 81
Multiplicador	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	80 y 81
Periodo facturado	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Límite de pago	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Corte a pagar	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Concepto	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Lectura actual	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	80 y 81
Lectura anterior	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	80 y 81
Total periodo	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Desglose del importe a pagar	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	81
Descendientes (nombre, fecha de nacimiento, folio de acta de nacimiento y sexo)	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	53 a 55
Condición médica	INE-CT-R-0043-2020	5 de marzo de 2020	95 a 97
Información de contacto (nombre, parentesco y teléfono)	INE-CT-R-0462-2018	11 de octubre de 2018	73
Medicamentos	INE-CT-R-0017-2018	18 de enero de 2018	16 a 20
Clave y nombre de la clínica	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	42 y 43
Sello del aviso filiatorio	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	42
Sello de recepción del ISSSTE	INE-CT-R-0183-2019	22 de agosto de 2019	42

Conclusión:

El CT coincide con la clasificación de **confidencialidad parcial** señalada por el área **DEA** respecto del expediente de la persona servidora pública de interés, con

Página 61 de 68



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I y 117 de la LFTAIP y; numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de las versiones públicas (Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación).

C. Modalidad de entrega de la información

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.

Los archivos señalados en los puntos **1 a 16** le será remitidos a través de la PNT.

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas la ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
Tipo de la Información	Información pública 1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico. 2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico. 3. Criterio CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico. 4. Resolución INE-CT-R-0017-2018, mediante 1 archivo electrónico. 5. Resolución INE-CT-R-0171-2018, mediante 1 archivo electrónico. 6. Resolución INE-CT-R-0105-2019, mediante 1 archivo electrónico. 7. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico. 8. Resolución INE-CT-R-0183-2019, mediante 1 archivo electrónico. 9. Resolución INE-CT-R-0043-2020, mediante 1 archivo electrónico. 10. Resolución INE-CT-R-0030-2022, mediante 1 archivo electrónico 11. Resolución INE-CT-R-0274-2022, mediante 1 archivo electrónico
	DEA 12. Oficio de respuesta número INE/DEA/CEI/1770/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	DESPEN 13. Oficio de respuesta número INE/DESPEN/CENI/287/2022, mediante 1 archivo electrónico.
	DJ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

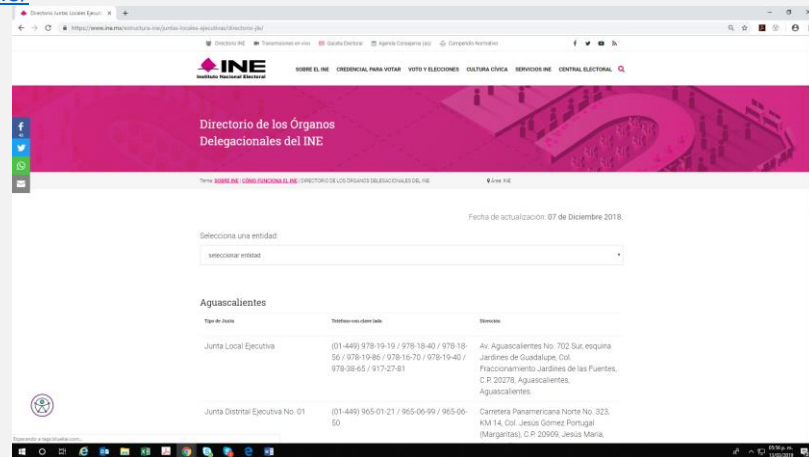
	<p>14. Oficio sin número, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>OIC</p> <p>15. Oficio de respuesta número INE/OIC/UAJ/DJPC/SPJC/259/2022, mediante 1 archivo electrónico.</p> <p>Versión pública</p> <p>DEA</p> <p>16. Expediente laboral, mediante 1 archivo electrónico.</p>
Formato disponible	<ul style="list-style-type: none">• 16 archivos electrónicos
Modalidad de Entrega	<p>La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante la PNT.</p> <p>Archivos electrónicos. -Los archivos señalados en los puntos 1 a 16 le serán remitidos a través de la PNT.</p> <p>Modalidad de entrega alternativa. - No obstante, puede proporcionar a esta UT 1 CD DE 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención del Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx</p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

<https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-jle/>



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos miriam.acosta@ine.mx y lorenza.lucho@ine.mx

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

Consulta Directa: (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la UT a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.
- Correo electrónico miriam.acosta@ine.mx

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

Cuota de recuperación

No se omite manifestar, que dicho CD contendrá la misma información que le será remitida mediante la PNT.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

	<p>El envío de la información no tiene costo alguno, por lo que las cuotas de recuperación corresponden al medio de reproducción o en su caso certificación.</p>
Especificaciones de Pago	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de INE.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE – por ser un organismo autónomo- tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
Plazo para reproducir la información	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
Plazo para disponer de la información	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
Fundamento Legal	<p>Artículos 6 de la CPEUM; 6 de la LFTAIP; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento y el Acuerdo del CT INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

D. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

E. Fundamento legal

De conformidad con los artículos 11 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, 6 apartado A, fracción II; 6 apartado A, fracción II, 16, primer y segundo párrafo, 20 y 44 de la CPEUM; 11, 12, 13, 19, 20, 129, 136, 138 y 139 de la LGTAIP; 3, 11 fracción VI, 13, 65, fracción II, 113 fracción I, 117, 133, 135, 137, 140, 141 y 142 de la LFTAIP; 16, 50, numeral 1, incisos b), e), f) y j), 48, 67 y 82, del RIINE; 57 de la LGIPE; 2, numeral 1, fracción XXIII, 4, numeral 2, 28, numeral 10, 24, numeral 1, fracción II, 29, numeral 3, fracción IV y VII, 36, numeral del Reglamento; quincuagésimo octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación; 45, 59, numeral 1, incisos b) y f), 487, apartado 1 y 490 de la LGIPE; 31 y 32 del Estatuto Orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; 26 del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa.

F. Determinación

Conforme al apartado anterior, se presenta el concentrado de decisiones del CT:

Primero. Información pública. Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

Segundo. Confidencialidad total. Se confirma la clasificación de confidencialidad total formulada por las áreas **DJ y OIC**.

Tercero. Confidencialidad parcial. Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **DEA**.

Cuarto. Debido a que la declaratoria de **incompetencia** de las áreas **DEA (punto 2 y 3), DESPEN (totalidad de los puntos) y DJ (puntos 1, 3 y 4)** no invocan la participación de un sujeto obligado ajeno al INE, no existe materia para el análisis.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Quinto. Inconformidad. En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

Notifíquese al solicitante por la vía elegida a las áreas **DEA, DESPEN, DJ y OIC**, por la herramienta electrónica correspondiente.

Autorizó: SLMV Supervisó: MAAR Elaboró: LLM

-----*Inclúyase la Hoja de Firma debidamente formalizada*-----

"Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del INE por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del INAI el cual señala: "*Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.*"

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el INAI, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la UT del INE en el que el CT del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la PNT, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la PNT, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-R-0298-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información **330031422002050 (UT/22/01903)**.

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 14 de septiembre de 2022.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
Mtro. Agustín Pavel Ávila García, INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de Secretaria Técnica (suplente) del Comité de Transparencia

